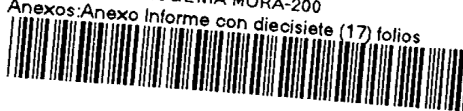


AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**Memorando No. 2013-102-009099-3**  
Fecha: 19/11/2013 11:13:58->102  
FUN: BEATRIZ EUGENIA MORA-200  
Anexos: Anexo Informe con diecisiete (17) folios



Bogotá D.C.

**PARA:** Dra. BEATRIZ EUGENIA MORALES VÉLEZ.  
Vicepresidente de Estructuración.

**DE:** DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO  
Jefe Oficina de Control Interno.

**ASUNTO:** Envío de Informe de Auditoría PEI - 125.

Apreciada Dra. Beatriz:

Comendidamente nos permitimos allegar el respectivo informe de auditoría, Plan de Evaluación Independiente – PEI 125 *“Efectuar seguimiento a los convenios interadministrativos firmados por la entidad basados en controles para la solidez de los estudios en el proceso de estructuración”* que viene ejecutando la Oficina de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe con diecisiete (17) folios.

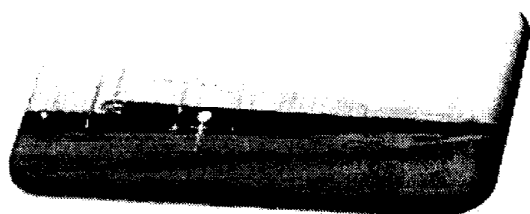
Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera – Control Interno  
Revisó: Diego Orlando Bustos Forero – Jefe Oficina Control Interno  
Borrador: **20131020016925**  
SIG Fm-04

INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.

**INFORME DE AUDITORÍA - PEI 125**

**EFFECTUAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN**

OCTUBRE 2013



**2013**

## TABLA DE CONTENIDO

---

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	4
V.	MARCO LEGAL	5
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME	6
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	15
IX.	PAPELES DE TRABAJO	17

## I. INTRODUCCIÓN.

---

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º, de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

"(...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

Dando alcance a lo expuesto anteriormente en la Entidad se aprobó el Plan de Evaluación Independiente (PEI 125) *"Efectuar seguimiento a los convenios interadministrativos firmados por la entidad basados en controles para la solidez de los estudios en el proceso de estructuración"*.

## II. OBJETIVOS

---

Examinar por medio de los diferentes papeles de trabajo, si evidentemente se ha dado cumplimiento a las directrices institucionales y a la normatividad legal relacionadas con los convenios y contratos que tengan por objeto la elaboración de estudios asociados al proceso de estructuración de proyectos.

Verificar el cumplimiento tanto de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como por parte de los estructuradores externos con respecto a los convenios interadministrativos en lo atinente al objeto, alcance y ejecución contractual.

## III. ALCANCE.

---

Evaluar y verificar el cumplimiento por parte de los estructuradores externos de la entidad sobre la confección de estudios y/o diseños asociados a nuevos proyectos de concesión 4G y de las normas que orientan el proceso de estructuración.

También encierra el alcance de este informe de auditoría, la verificación y análisis en la ejecución de dichos convenios.

## IV. METODOLOGIA.

---

El desarrollo del presente informe tuvo como fundamento el siguiente marco metodológico:

- ◆ Solicitud de información a las fuentes – Entrevista con el Dr. Iván Mauricio Fierro Sanchez – Dr. Cesar Augusto García Montoya.
- ◆ Verificación y consulta de información página web:

[www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)

[www.fonade.gov.co](http://www.fonade.gov.co)

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

PEI 125 - Octubre 2013

Calle 26 No. 59-51 – Edificio T3 – Torre B – 2° Piso - PBX-3791120-Linea Gratuita 018000-124626

[www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) - NIT-830125996-9

**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

- ◆ Visita de verificación práctica e informativa – Vicepresidencia de Estructuración – Gerencia de Contratación
- ◆ Cotejo con disposiciones legales.

## V. MARCO LEGAL

---

### Normatividad Aplicable:

- ◆ Constitución Política de Colombia: Art. 209 *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Art. 269 *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

- ◆ Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"*.
- ◆ Ley 1150 de 2007 *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- ◆ Ley 1508 de 2012 *"Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones"*.
- ◆ Decreto 734 del 13 de Abril de 2012, *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- ◆ Decreto 1510 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*.

## VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

---

Como antecedente hay que tener en cuenta que estos estructuradores externos deberían estar comprometidos con el impulso real al desarrollo socioeconómico del país a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se incentiva la participación del sector social, la academia, y en general, del sector privado.

No hay antecedentes ni de control interno ni de organismos de control sobre este tema.

## VII. DESARROLLO DEL INFORME

---

### 7.1. Solicitud de Información y respuestas allegadas

Para adelantar el presente informe de auditoría fue necesario recaudar información a través de los siguientes medios, a saber:

- Visita a la Vicepresidencia de Estructuración; dicha visita fue atendida por el Dr. Iván Mauricio Fierro Sanchez.
- Correos electrónicos solicitando información.
- Memorando a través del cual se solicita información sobre el particular de Rad. No. 2013-102-003948-3 del 31 de octubre de 2013.

Igualmente fue necesario indagar en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), [www.fonade.gov.co](http://www.fonade.gov.co), [www.fondeadaptacion.gov.co](http://www.fondeadaptacion.gov.co), para mayor completitud de la información motivo de esta auditoría.

### 7.2. CONTROL LEGAL.

Para que la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos satisfaga el interés público y cumpla a cabalidad con las normas vigentes, es necesario tener en consideración varios elementos preponderantes, cuya implementación acercará a la entidad al grado de éxito deseado.

Dentro de dichos elementos juega un papel rutilante la bitácora de control del proceso de estructuración que pretende arraigar un sentido de compromiso y de pertenencia en los actores decisivos del proceso de estructuración de los proyectos.

Pero más allá de la bitácora, se hace necesario introducir controles al proceso de estructuración que garanticen la solidez de los estudios.

En búsqueda de tales controles nos vamos a adentrar primero en la información básica sobre los procesos de estructuración actuales, para luego proponer alternativas y herramientas de control que quizá contribuyan a generar mejoramiento en el proceso aludido.

#### 7.2.1. ELEMENTOS QUE SE TIENEN EN CUENTA ACTUALMENTE EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN

Teniendo en cuenta la información aportada por la Vicepresidencia de Estructuración, los elementos que permiten la confección de estudios actualmente son:

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- Aplicación de parámetros de Seguridad Vial dentro de los diseños en desarrollo.
- Amigables a la población (ej. ciclorutas, sobre-pasos, áreas comerciales)
- Seguridad para vehículos y peatones.
- Altas especificaciones de diseño y construcciones que cumplen con lo establecido en los manuales expedidos y vigentes a nivel Nacional. (Velocidad de diseño, pendiente máxima, radios de curvatura mínimos, señalización, obras de drenaje, puentes, obras de estabilización, túneles, pavimentos, intersecciones, etcétera.
- Nuevas tecnologías estandarizadas a nivel nacional para pago de peajes y gestión de tráfico.

## **SELECCIÓN DE PROPONENTES**

- Uso de pre-calificación, con énfasis en capacidad financiera y experiencia como concesionarios.
- Condiciones especiales para atraer Fondos de Infraestructura.
- Selección del ganador entre los pre-calificados únicamente con base en la oferta económica.
- Eliminación de ofertas muy abajo del promedio (Ej 15%).

## **ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

- Requerimiento de aportes de capital equivalentes a 20% de la inversión.
- Transferencia de riesgos de construcción y disponibilidad al concesionario.
- Tiempo de construcción máximo de 6 años.
- Requerimiento de aseguramiento para riesgos de construcción y disponibilidad.
- Transferencia parcial de riesgos comerciales, prediales, ambientales y sociales.



## FINANCIACIÓN

- Bancaria para capital de trabajo (1-3 años), mientras se construyen las Unidades de Disponibilidad.
- Títulos de Infraestructura para financiar a largo plazo las Unidades de Disponibilidad construidas.

### 7.3. CONTRATOS PARA ESTRUCTURACIÓN

Actualmente, se están ejecutando diferentes proyectos de estructuración de nuevos proyectos de Cuarta Generación, los cuales son:

#### a) POR FONDO DE ADAPTACIÓN

Tres convenios interadministrativos para la estructuración integral de corredores viales los cuales son:

- **Convenio Interadministrativo suscrito entre el Fondo de Adaptación y la ANI 003-2012 del 14 de junio de 2012.**

El objeto del convenio es que el Fondo de Adaptación se comprometa con la ANI a contratar la estructuración integral de los corredores viales (i) Norte de Santander (Cúcuta – Ocaña – Aguacalara, Astilleros – Tibú – La Meta, Cúcuta – Puerto Santander), y (ii) Transversales Cusiana – Carare – Boyacá (Puerto Gaitán – Puerto Araujo, Tunja – Chiquinquirá – Puerto Boyacá).

- Convenio Interadministrativo suscrito entre el Fondo de Adaptación y la ANI No. 008-2011, suscrito el día 28 de diciembre de 2011.

El objeto del convenio, el Fondo de Adaptación se compromete con la ANI a contratar la estructuración integral para los proyectos de corredores viales 1) Bogotá – Cúcuta, 2) Manizales – Honda – Villeta y 3) Bucaramanga – Barrancabermeja – Remedios. Los estudios comprenderán la definición técnica, legal y financiera, de los aspectos que permiten establecer adecuadamente el costo de construcción, los mecanismos de financiamiento, las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales, las distribuciones de riesgos y los cronogramas de ejecución del proyecto.

**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

- Reconstrucción y estabilización de 13 puntos críticos en la vía Cúcuta – Pamplona, en el Departamento de Norte de Santander que resultaron afectados en la ola invernal de 2011

Contratista: Concesionaria San Simón

Interventor: Consorcio SCLV

Inversión: 48.229.079.427

Beneficiarios: 4.000.000 de habitantes.

Fecha de Inicio: 30 de Junio 2013

Plazo de Ejecución: 10 meses

**b) POR FONADE**

Cuatro contratos interadministrativos de gerencia de proyectos orientados a la estructuración de corredores viales, de los cuales han surgido los siguientes grupos, así:

**Grupo 1: CONSORCIO CONSULTORÍA CONCESIONES VIALES COLOMBIA**

Objeto: Realizar la estructuración integral del proyecto denominado Grupo 1, Corredores Ibagué – Puerto Salgar (313Km) – Girardot – Neiva (166Km) – Neiva – Mocoa (400Km).

Modificaciones Contractuales.

- Otrosí No. 1, del 30 de enero de 2012, en donde se establece una ampliación del plazo del contrato a 31 de diciembre de 2013. También se observa la modificación de la cláusula sexta del contrato inicial la cual hace referencia al pago.
- Otrosí No. 2, del 21 de diciembre de 2012, en donde se adicionan los tramos Pitalito – San Agustín, (alcance – rehabilitación) y Variante Neiva – El Juncal (alcance – mejoramiento), a los corredores señalados en la cláusula primera del contrato interadministrativo. También se modificó la cláusula segunda del contrato y se adiciona el valor del contrato interadministrativo, la suma de \$2.430.780.000, recursos que se incluyen amparados mediante CDP No. 99512 del 20 de diciembre de 2012. Este otrosí genera costos derivados de la gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia técnica que se obliga a prestar FONADE en desarrollo del objeto del contrato por un valor de \$65.780.000, que serán descontados por FONADE de los recursos desembolsados por la ANI. Como consecuencia de lo anterior, el valor de los bienes y/o servicios a proveer en la ejecución del objeto del contrato no podrán ser superiores a la suma de \$2.365.000.

**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

## **Grupo 2: UT EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA**

Objeto: Realizar la estructuración integral del proyecto denominado Grupo 2, Corredores Ibagué – La paila (135Km) – Buga – Buenaventura (118Km) – Mulaló – Loboguerrero (90Km) – Santander de Quilichao – Chachagüi – Pasto – Rumichaca (440Km).

### Modificaciones Contractuales.

- Otrosí No. 1, del 30 de enero de 2012, se suscribió el otrosí No. 1, en donde se establece una ampliación del plazo del contrato a 31 de diciembre de 2013, también se observa la modificación de la cláusula sexta del contrato inicial la cual hace referencia al pago.
- Otrosí No. 2, del 19 de noviembre de 2012, se suscribió el otrosí No. 2 al convenio interadministrativo No. 21036, mediante el cual se extendió el corredor Santander de Quilichao – Chachagüi, previsto en el alcance del convenio.
- Otrosí No. 3, del 21 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, manifestó a FONADE que en desarrollo de las Estructuraciones que adelanta ésta última entidad, la ANI identificó la necesidad de incluir para estructuración corredores o actividades complementarias en cada uno de los grupos. En virtud de los recursos adicionales otorgados a la ANI, mediante Decreto 2260 de noviembre de 2012, por valor de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$12.150.000.000), destinado a complementar el esquema de estructuración de proyectos identificados en cada uno de los grupos, la ANI colocó a consideración de FONADE, la modificación de los convenios interadministrativos vigentes entre las dos entidades, con los alcances y recursos adicionales. En consecuencia se modifica la cláusula segunda del otrosí No. 2.

## **Grupo 3: UT EUROESTUDIOS-DELOITTE-DURAN&OSORIO**

Objeto: Realizar la estructuración integral para el proyecto denominado Grupo 3, Villavicencio – Arauca (823Km) – Corredor Perimetral de Oriente (154Km) – Doble calzada Bogotá – Villavicencio (72Km) – Malla Vial del Meta (340Km)

### Modificaciones Contractuales

- Otrosí No. 1, del 30 de enero de 2012, se suscribió el otrosí No. 1, en donde se establece una ampliación del plazo del contrato a 31 de diciembre de 2013, también se observa la modificación de la cláusula sexta del contrato inicial la cual hace referencia al pago.
- Otrosí No. 2, del 21 de diciembre de 2012, en donde se adiciona el tramo Circunvalar de Guatavita a los corredores inicialmente pactados, se adiciona el valor del contrato en \$1.550.300.000, que incluye el valor de los costos de gerencia a favor de FONADE, dicho

10

**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

valor se encuentra amparado con el CDP No. 9972, del 20 de diciembre de 2012. Es necesario aclarar que se adicionan \$25.300.000 por concepto de gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia técnica. Como consecuencia de lo anterior el valor de los bienes y/o servicios a proveer en la ejecución no podrá ser superior a \$1.525.000.000

**Grupo 4: UT CIP INYPSA-QIA**

Objeto: Realizar la estructuración Integral para el proyecto denominado Grupo 4, Cartagena – Barranquilla (152Km) – Barranquilla – Santa Marta (93Km) – San Roque – Paraguachón (474Km) – Caucasia – Cruz del Viso (434Km) – Cereté – Ponedera (334Km).

**Modificaciones Contractuales**

- Otrosí No. 1, del 30 de enero de 2012, se suscribió el otrosí No. 1, en donde se establece una ampliación del plazo del contrato a 31 de diciembre de 2013, también se observa la modificación de la cláusula sexta del contrato inicial la cual hace referencia al pago.
- Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2012, en donde se modifica la cláusula segunda del contrato, en el sentido de integrar al alcance del objeto el proyecto vial segunda circunvalar entre los municipios de Puerto Colombia y Malambo en el Departamento del Atlántico. Como consecuencia de la circunstancia anterior no se causa ninguna erogación o valor adicional, siempre y cuando no se modifiquen los plazos y no se generen costos adicionales en la ejecución de las actividades de estructuración en el comprendidas. En el debido caso que se generen costos adicionales, estos deberán reflejarse de forma proporcional en el contrato interadministrativo.
- Otrosí No. 3, del 21 de diciembre de 2012, en donde se modifica la cláusula segunda del contrato interadministrativo, con lo relacionado a la estructuración integral del corredor Cartagena – Barranquilla, incluyendo estudios prediales y los estudios de reforzamiento de los puentes de la Boquilla. Por otro lado se adiciona el valor de \$575.300.000, cuyos recursos incluyen el valor de los costos de gerencia a favor de FONADE, los cuales se encuentran amparados mediante CDP No. 99612 del 20 de diciembre de 2012, este valor será pagado en su totalidad por la ANI. En este otrosí se generan costos derivados de la gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia técnica que se obliga a prestar FONADE, en desarrollo de éste otrosí, por valor de \$25.300.000, los cuales serán descontados por FONADE de los recursos desembolsados por la ANI. Se observa que como consecuencia de lo anterior el valor de los bienes y/o servicios no podrá ser superior a \$550.000.000.

De los anteriores convenios expuestos se pudo verificar la existencia de vigencias futuras aprobadas por valor de \$40.300.000.000, con el rubro No. 530-600-004, en el proyecto apoyo a la gestión del

11

**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

estado para la asesoría y consultoría de contratos de concesión, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 10 de octubre de 2011.

Lo anterior, aunado a los grupos de interventores que son:

**-CONSORCIO CONCEVIAL (CGR SAS 30% - Ingeniería y Consultoría INGECON SAS 70%)**

**Objeto:** Realizar la Interventoría Técnica, ambiental, predial y social a la consultoría especializada para la estructuración de concesiones viales para los grupos de carreteras: Grupo 1 y Grupo 2.

**-TECNOCONSULTAS SAS.**

**Objeto:** Realizar la Interventoría técnica, ambiental, predial y social a la consultoría especializada para la estructuración de concesiones viales para los grupos de carreteras: Grupo 3 y Grupo 4.

**Obligaciones derivadas de los convenios interadministrativos**

**Para la ANI:**

- Gestionar los recursos financieros.
- Entregar toda la información y estudios técnicos requeridos para la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión de los convenios interadministrativos.
- Liderar la interacción con las demás entidades públicas involucradas

**Para el contratista:**

- Prestar la asesoría técnica y desarrollar las actividades financieras y técnicas para la ejecución del contrato.
- Realizar la estructuración integral de los proyectos a través de contratistas.
- Realizar la supervisión de los contratistas contratados.
- Presentar informes mensuales, bimestrales y trimestrales a la ANI.

**EJECUCIÓN FINANCIERA**

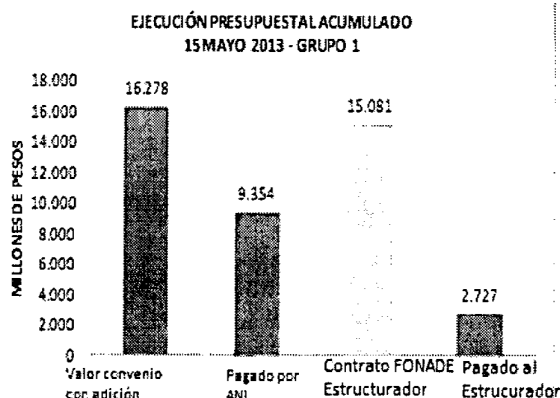
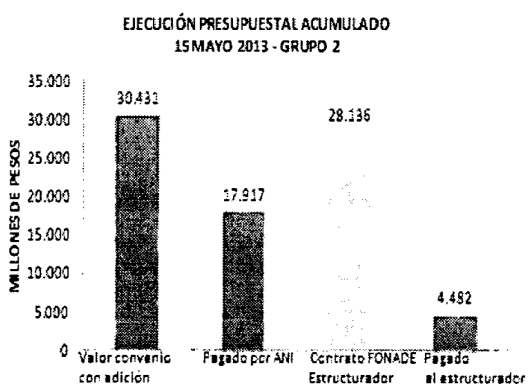


Grafico 1 y 2. Fuente: Vicepresidencia de Estructuración

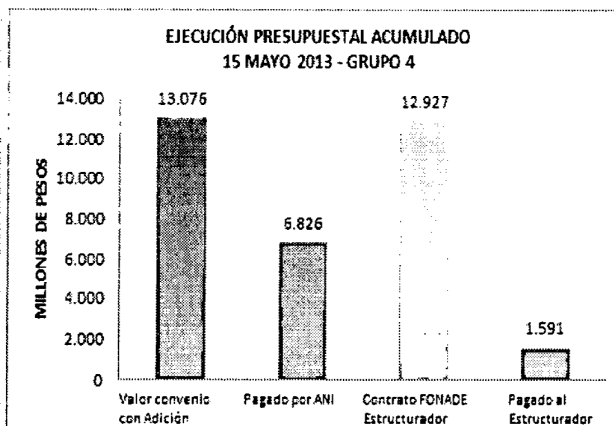
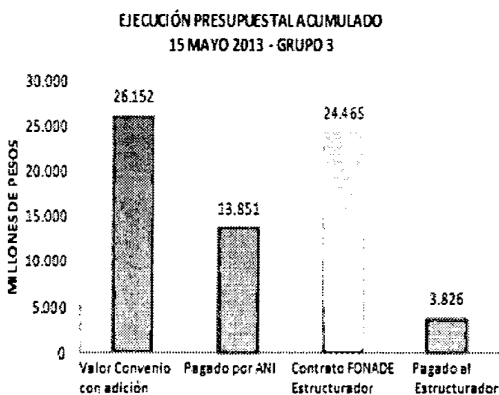
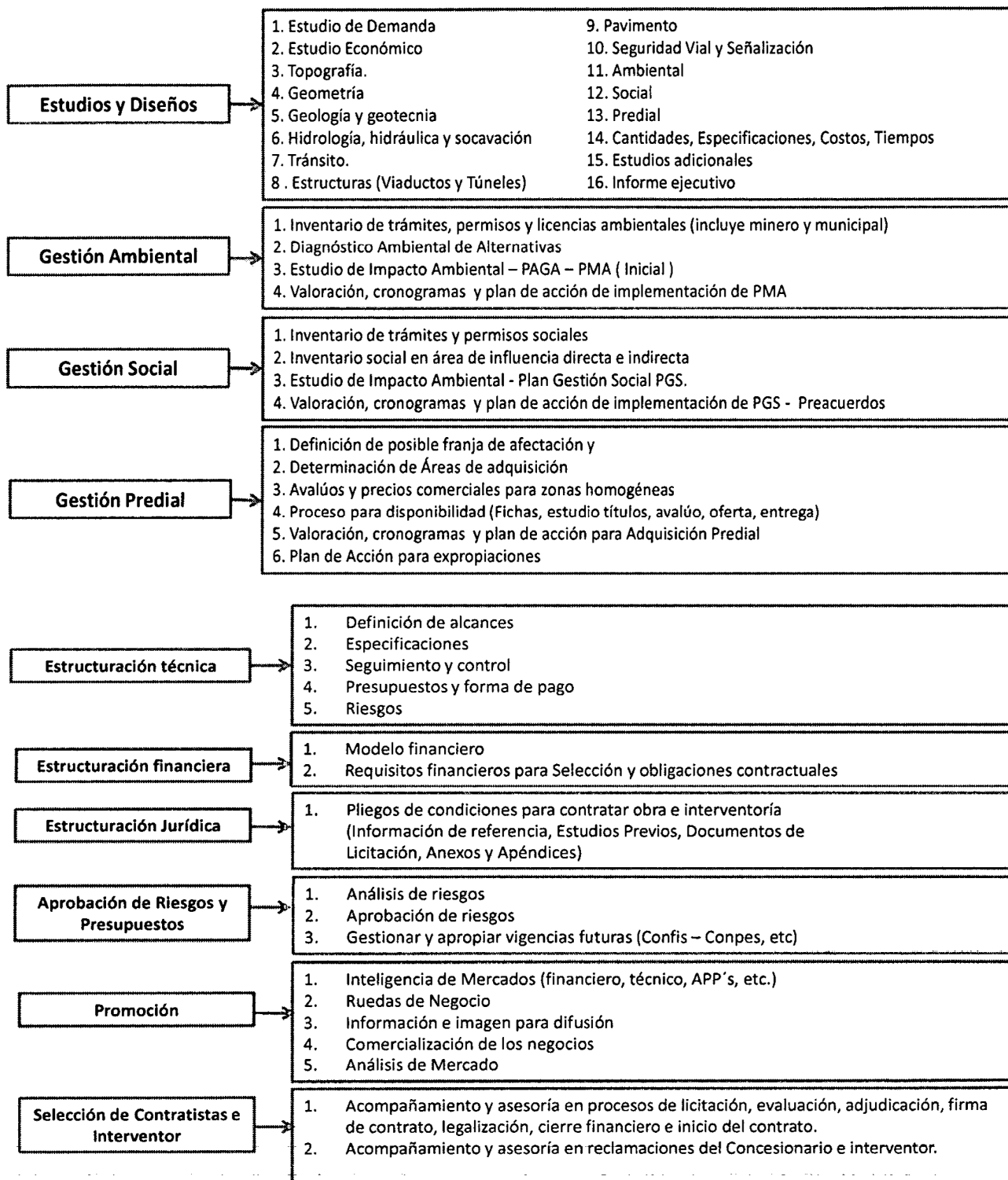


Grafico 3 y 4. Fuente: Vicepresidencia de Estructuración

## ACTIVIDADES Y ENTREGABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN



Fuente: Vicepresidencia de Estructuración

## EJECUCIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

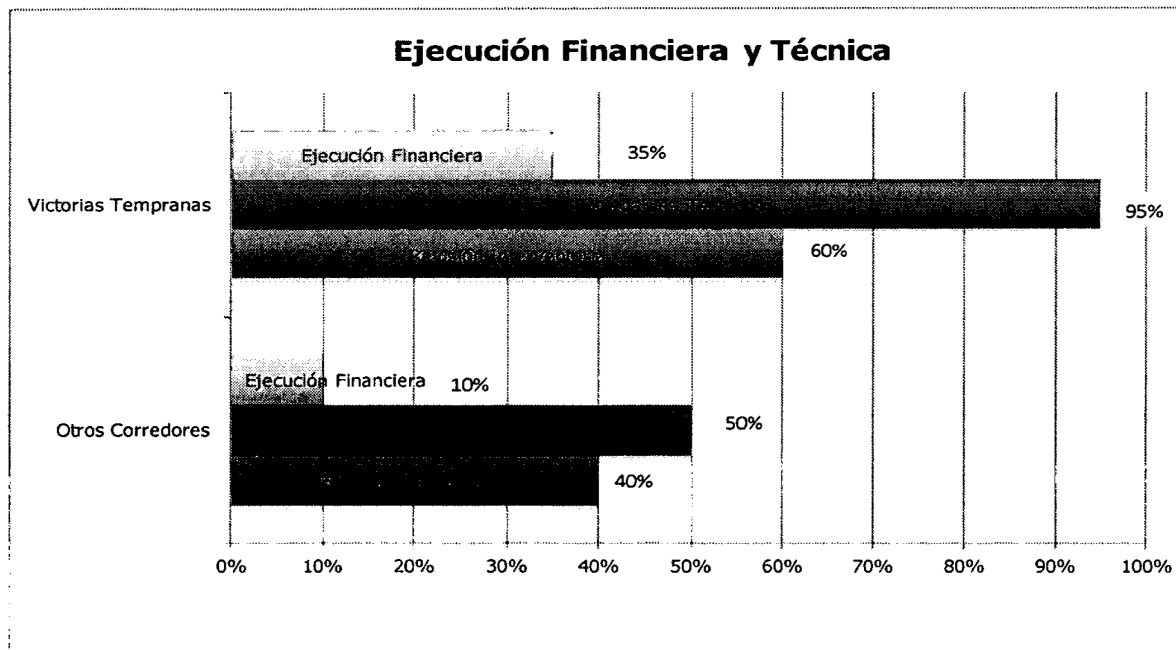


Grafico 5. Fuente: Vicepresidencia de Estructuración

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Oficina de Control Interno cree necesario fortalecer ciertos controles para generar el éxito deseado en los proyectos, el cual tiene que ver fundamentalmente con el principio según el cual la obra que se ejecuta es la que se licita, circunstancia que se ha constituido en un pregón de la presidencia de esta entidad.

De tal suerte esta oficina observa que no existen controles desde la institución a dichos Convenios Interadministrativos con FONADE y Fondo de Adaptación que permitan dilucidar en tiempo real los avances de cada una de las contrataciones efectuadas por FONADE, como tampoco la información atinente a la dirección del proyecto por parte de esas instituciones.

A pesar de que los contratos consagran en la cláusula tercera la obligación de la ANI de designar un supervisor, dicha labor brilla por su ausencia, en tanto que no se sabe quién es el supervisor de cada convenio, o por lo menos esa información no fue brindada a este despacho.

En ese sentido se hace necesario saber con claridad meridiana quien es el supervisor de cada uno de los contratos y que dicha circunstancia sea soportada a la hora de una auditoría.



**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

A nuestro modo de ver, es necesario implementar buenas prácticas asociadas al proceso de estructuración que señalamos a título meramente enunciativo, a saber:

**1) Metodología unificada para la elaboración de estudios:**

Los estudios que elabora la entidad, bien a través de sus propios servidores públicos, ora a través de entidades externas, deben estar constituidos por una serie de variables estandarizadas, de tal manera que cubran los elementos y condiciones necesarias para garantizar la idoneidad del producto.

**2) Guía para la elaboración de estudios:**

Debe existir una guía que oriente al estructurador técnico, financiero y legal para diseñar el estudio que le corresponda cuyo contenido defina los alcances esperados con el producto.

**3) Aseguramiento de la idoneidad de entes externos que elaboran estudios y de sus productos exigiendo parámetros mínimos de calidad:**

Los contratos y/o convenios que se celebren para la estructuración de proyectos deben garantizar las condiciones mínimas necesarias exigidas por la Agencia para la entrega del producto.

Por tal motivo proponemos las anteriores ***“alternativas de control en los procesos de estructuración”***.

**Observación:** Finalmente es importante recordar que, La Honorable Corte Constitucional en su Sentencia C - 1192 del 13 de Septiembre de 2000, trató con especial detalle el tema de control interno, recopilando antecedentes del constituyente y del legislador de igual valor para la orientación de las acciones que se desarrollan en la administración pública en función de tal concepto organizacional. Lo caracteriza como ***principalísimo instrumento gerencial***, instituido, junto con el control de segundo grado a cargo de las Contralorías, para asegurar el cabal cumplimiento de la misión de las distintas entidades del Estado.

En la visión del Constituyente de 1991, el eficaz y efectivo funcionamiento del control interno, **también denominado de primer grado**, se articula estrechamente con el que, en forma posterior y selectivo, ejercen las Contralorías en el ámbito de su competencia. De ahí que la eficacia de este último, como control de segundo grado que es, esté condicionada por el grado de eficacia con que se ejerza el control de primer grado al interior de las entidades del Estado por los componentes del Sistema de control interno.

**INFORME - PEI 125 - SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS POR LA ENTIDAD BASADOS EN CONTROLES PARA LA SOLIDEZ DE LOS ESTUDIOS EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN.**

Este control es principalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Recordando lo anterior es importante señalar que todos los requerimientos por parte de la Oficina de Control Interno en función de su rol de evaluación y verificación son de obligatoria contestación y en tiempos razonables para el eficaz cumplimiento de la función antes señalada, en consecuencia, esta auditoría quiere poner de presente que no se obtuvo respuesta del memorando enviado a la Vicepresidencia de Estructuración de Rad. No. 2013-102-003948-3 del 31 de mayo de 2013, a pesar que se otorgó prórroga para su satisfactorio cumplimiento, a través de correo electrónico de fecha 6 de junio de 2013.

## X. PAPELES DE TRABAJO

---

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PEI - 125, estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

*“Finalmente, manifestamos que estos informes son una herramienta de trabajo, medición y evaluación que realiza la Oficina de Control Interno, los cuales tienen como fin el continuo mejoramiento de los procesos administrativos y en lo posible la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, e igualmente contribuyen al mejoramiento de la gestión de la ANI, frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2010 - 2014”.*

Cordialmente,



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera – Control Interno